



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 1100133431-060-2016-00310-00
Demandante : JESICA JERALDINE HERRERA RAMÍREZ Y OTROS
Demandado : BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y OTROS
Providencia : Ordena vincular y notificar

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial se concluyó que era necesario la vinculación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y del Fondo de Prevención de Atención de Emergencias -FOPAE.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, ordenará vincular al presente medio de control a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y del Fondo de Prevención de Atención de Emergencias –Fondo de Prevención de Atención de Emergencias, lo anterior conforme a las órdenes que imparte el Artículo 61 del Código General del Proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Artículo 8 del Acuerdo 546 de 2013 Transformó al Fondo de Prevención de Atención de Emergencias –FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER se ordenará notificar a esta última.

En consecuencia se ordenará notificar a las entidades anteriormente mencionadas conforme el artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho aclara que como quiera que, no es una admisión de demanda sino una vinculación de un litisconsorcio necesario e integración del contradictorio no se concederá el término común de veinticinco (25) días que dispone el artículo ya citado.

Se le indicará al vinculado que cuenta con el término que concede el Artículo 172 de la ley 1437.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Vincular a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora DIRECTORA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Dra. Beatriz Elena Cárdenas Casas o quien haga sus veces y al director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER conforme el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al vinculado en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Suspender el proceso durante el término concedido en el numeral anterior.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado de la copia de la demanda con sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia a través de servicio postal autorizado **a las entidades vinculadas**, de conformidad con lo previsto en la parte final del Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 94 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario